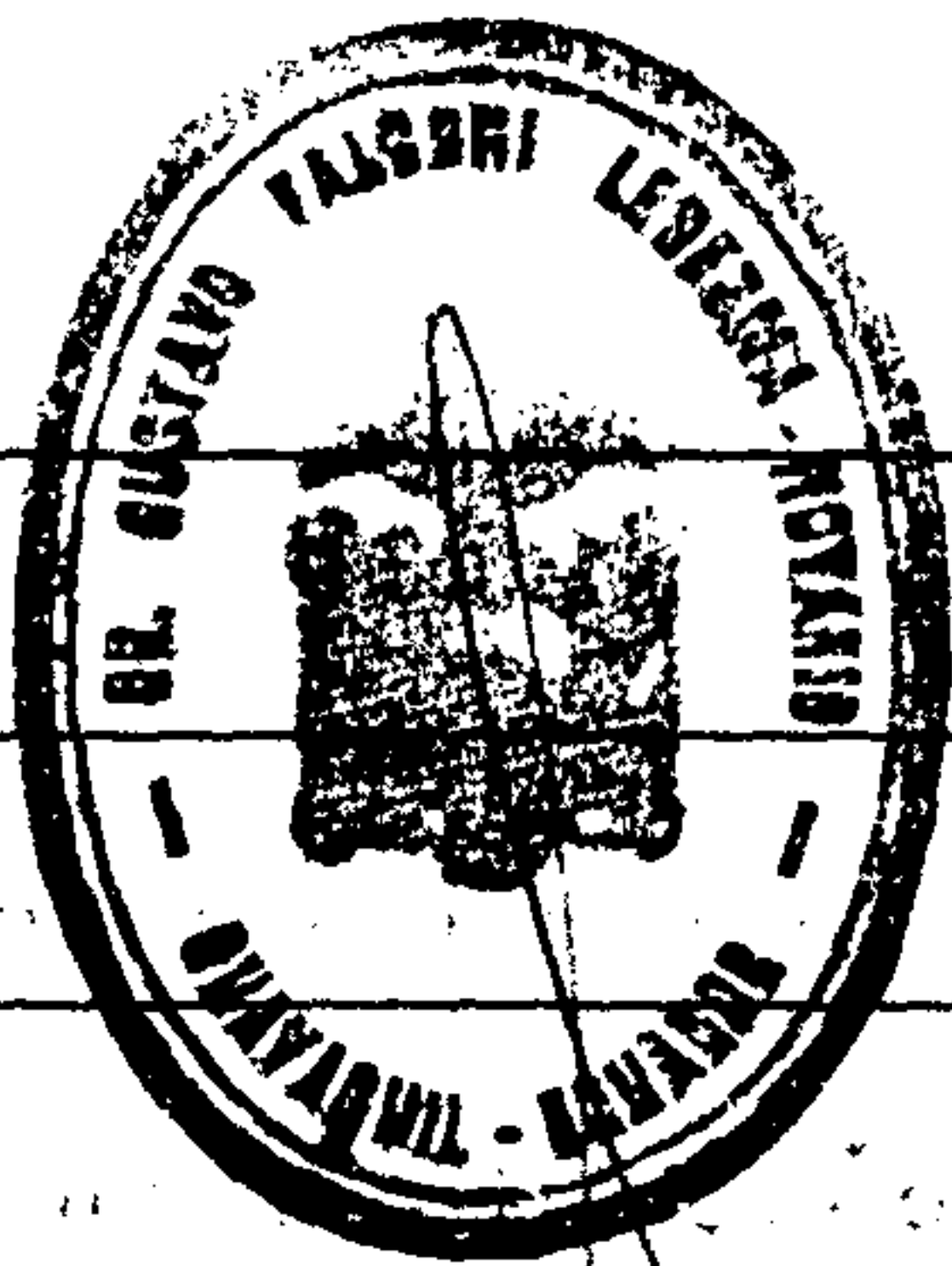




Dr.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO So.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

" TALLAN, TALLERES Y LLANTAS S.A."

CUANTIA: \$/ 2'000.000.00 -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta-(30) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete, ante mi, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores don HECTOR CALLE RUILOVA, quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, casado, por sus propios derechos; don RAFAEL MARMOL ESCUDERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador, por sus propios derechos; Abogado WALTER ROMERO GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; don FROILAN MARIDUEÑA DE LA VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, por sus propios derechos; y, don JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ, quien declara ser de nacionalidad Alemana, entendido en el idioma castellano, ejecutivo, casado, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: - SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes: - PRIMERA: - INTERVINIENTES. - Comparecen e intervienen en la cele-

I
bración de la presente escritura pública los señores Héctor

Calle Ruilova, Rafael Mármol Escudero, Walter Romero Gonza-

lez, Froilan Maridueña de la Vera y Juergen Schumacher Schulz,

los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los cua-

tro primeros y alemana el último de los mencionados, casados

y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-SEGUNDA.-ANTECE-

DENTES.-Los comparecientes han resuelto constituir una com-

pañía anónima y con este antecedente los señores Héctor Ca-

lle Ruilova, Rafael Mármol Escudero, Froilan Maridueña de

la Vera, Juergen Schumacher Schulz y Abogado Walter Romero

Gonzalez, libre y voluntariamente convienen en constituir

la Compañía TALLAN TALLERES Y LLANTAS S.A., la misma que

regirá por las leyes ecuatorianas y las disposiciones de

los estatutos que se señalan anteriormente. TERCERA.-SUS-

CRIPCION DEL CAPITAL.-El Capital Social se ha fijado en

DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones de un

mil sures cada una, las mismas que han sido suscritas de

la siguiente forma: Los señores Héctor Calle Ruilova, suscri-

be cuatrocientas acciones de un mil sures cada una, Rafael

Mármol Escudero, suscribe cuatrocientas acciones de un mil

sures cada una, Walter Romero Gonzalez, suscribe cuatrocien-

tas acciones de un mil sures cada una, Froilan Maridueña

de la Vera, suscribe cuatrocientas acciones de un mil su-

res cada una, Juergen Schumacher Schulz, suscribe cuatro-

cientas acciones de un mil sures cada una, estando por

consiguiente íntegramente suscrito el capital de la compa-

ñía al momento de constituirse. El pago se ha realizado de

conformidad como se indica en la cláusula siguiente. CUAR-

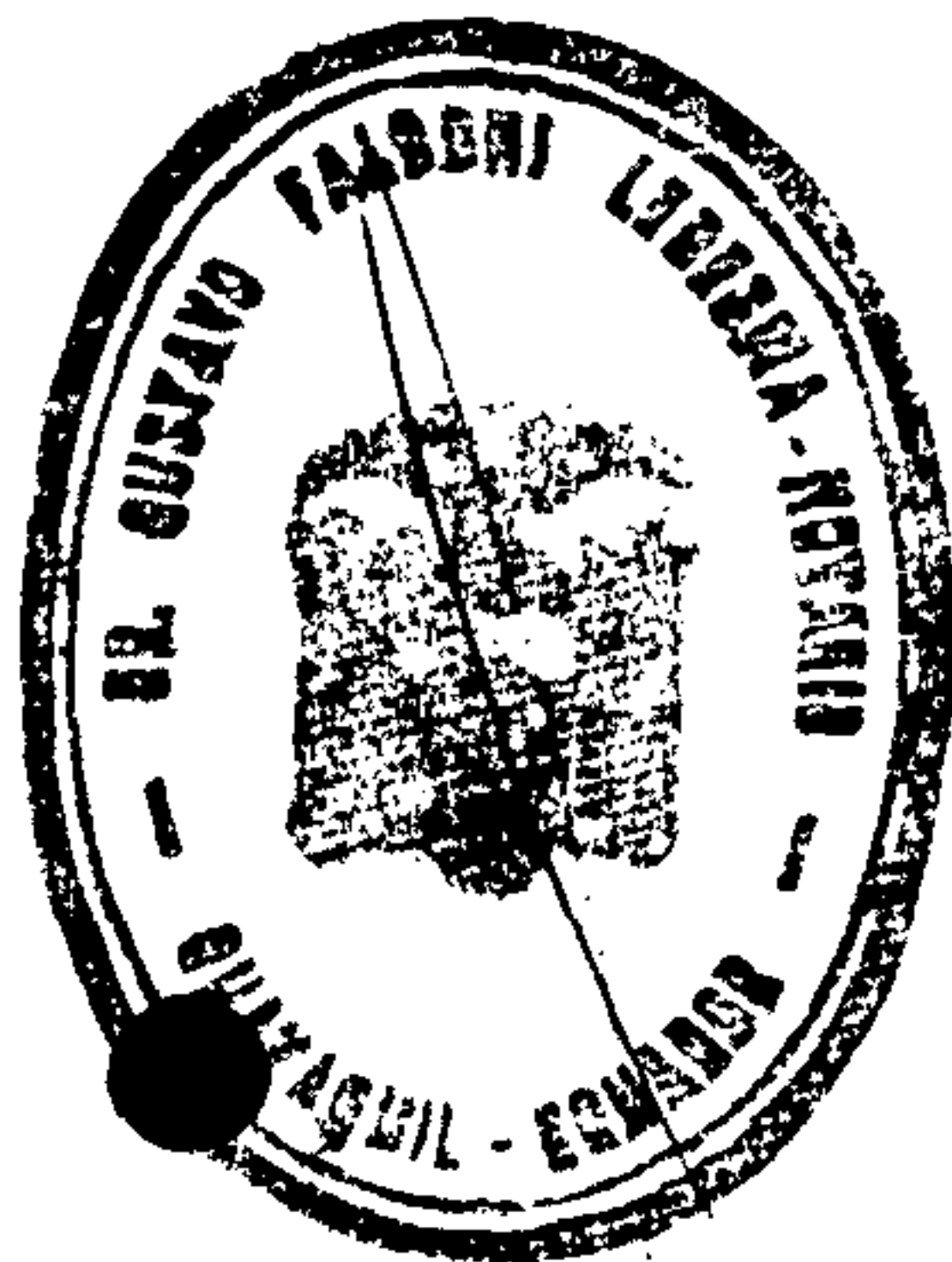


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

- 2 -



1 TA.-PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-El Capital suscrito ha sido
2 pagado en veinte y cinco por ciento y en numerario, por el
3 valor de cada una de las acciones que han suscrito indivi-
4 dualmente, la cuenta de integración, que acredita el pago
5 que se hace mención anteriormente, ha sido abierta en el
6 Banco del Pacifico. El saldo del Capital insóluto será pa-
7 gado en numerario y en el plazo de un año contados a par-
8 tir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
9 Registro Mercantil. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COM-
10 PAÑIA TALLAN TALLERES Y LLANTAS S.A. ARTICULO PRIMERO:
11 TALLAN TALLERES Y LLANTAS S.A. es una compañía anónima de
12 nacionalidad e integración de capital ecuatoriana, domi-
13 liada en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucur-
14 sales, agencias y oficinas en otro lugar del país o del
15 exterior, previa aprobación de la Junta General de Accio-
16 nistas de la Compañía. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-
17 TALLAN TALLERES Y LLANTAS S.A. tendrá por objeto dedicarse
18 a la importación, compra, distribución y comercialización
19 de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, contenedores, equi-
20 pos de refrigeración y baterías ya sean nuevas, usadas
21 y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios
22 aplicables en todo tipo de automotores. Importación, compra-
23 venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
24 su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraven-
25 ta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explo-
26 tación y anticresis de bienes inmuebles compraventa, impor-
27 tación y exportación de productos agrícolas e industriales
28 en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar

I
y exportar maquinarias industriales y agrícolas. Así mismo

importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,

electrodomésticos y materiales de construcción. También

se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,

exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros

y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes.

También se dedicará a la selección y evaluación de perso-

nal, servicios de computación y procesamiento de datos,

instalación, explotación y administración de supermercados.

También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas

sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda

clase de ganado mayor y menor, así como podrá importar ga-

nado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier

clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricul-

tura y ganadería. También podrá adquirir en propiedad,

arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar

su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier

otra forma para la comercialización de los productos del

mar. También se dedicará a la compraventa, permuta y dispo-

sición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas

y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir

con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos per-

mitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación

con el mismo. ARTICULO TERCERO.-El Capital Social es de

DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en Dos mil acciones ordi-

narias y nominativas de un mil sucres cada una. ARTICULO

CUARTO.-Las acciones liberadas están contenidas en títulos

que se entregarán al accionista correlativamente numeradas.

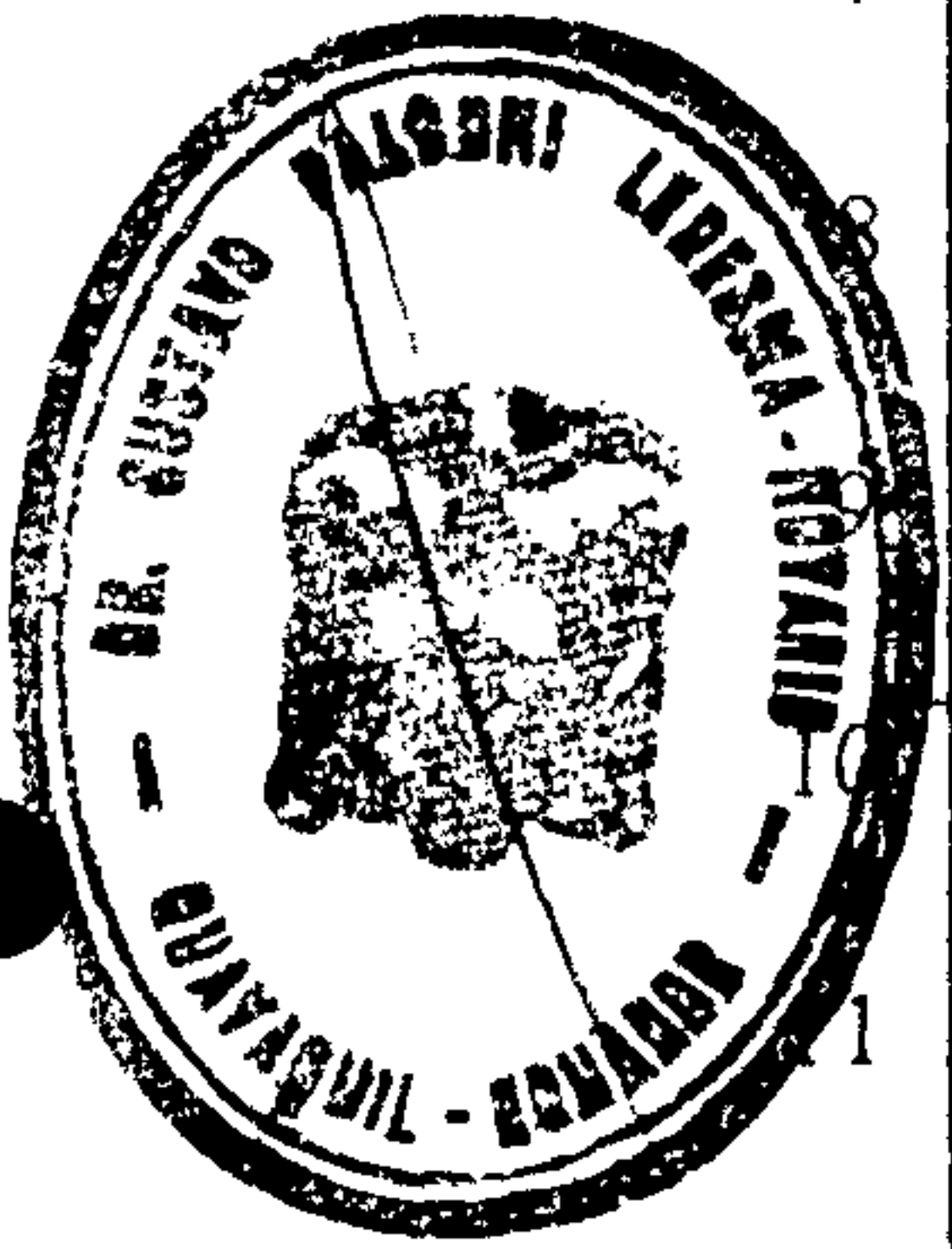


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

- 3 -



ARTICULO QUINTO.-En caso de pérdida de títulos se procede-

rá conforme a la Ley, debiendo publicarse en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de

la compañía, por tres días consecutivos el aviso respec-

tivo a costa del accionista. Transcurridos treinta días

contados a partir de la fecha de la última publicación, se

procederá a anular el título o certificado y extinguien-

dose los derechos inherentes a él, la compañía le conferi-

rá un título nuevo al accionista afectado. ARTICULO SEXTO.-

En caso de Aumento de Capital, los accionistas tienen

derecho preferente en proporción a sus acciones para sus-

cribir el aumento. ARTICULO SEPTIMO.-Cada acción libera-

da da derecho a un voto, las no liberadas en proporción

a su valor pagado. ARTICULO OCTAVO.-El plazo de duración

de la Compañía será de Sesenta años, el mismo que comen-

zará a decurrir desde la inscripción del contrato consti-

tutivo en el Registro Mercantil. Podrá reducirse este plazo

de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionis-

tas. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DEBERES.

ARTICULO NOVENO.-El accionista es titular legítimo de la

acción y sus derechos fundamentales son los siguientes:

A) Tener la calidad de Accionista, B) Participar en los be-

neficios sociales y la distribución del acervo social en

caso de liquidación de la Compañía. C) Intervenir en las

Juntas Generales personalmente o por interpuesta persona

mediante carta dirigida al Gerente General para cada Junta

o Poder legalmente conferido, D) Integrar los órganos socia-

les de administración y fiscalización, E) Gozar de preferen-

I
1 cia para la suscripción de las acciones en caso de aumento

2 de Capital. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION

3 Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO.-El Gobierno, Administra-

4 ción y Fiscalización de la Compañía se realiza a través

5 de la Junta General, Presidente, Gerente General y Comisario

6 de la Compañía, respectivamente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

7 La Junta General formada por los accionistas legalmente

8 convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la Compañía.

9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Las Juntas Generales son de dos

10 clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reuni-

11 rán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

12 posteriores a la fiscalización del ejercicio económico, y,

13 las Extraordinarias en cualquier época cuando fueren convo-

14 cadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convo-

15 catoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.-La Junta General tiene

16 poderes para resolver todos los asuntos relacionados o

17 los negocios sociales y, para tomar las decisiones que juz-

18 gue conveniente en defensa de la compañía. ARTICULO DECIMO

19 CUARTO.-La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria,

20 será convocada por la prensa en uno de los periodicos de

21 mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía

22 y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado por

23 la reunión. Será especialmente y en forma individual con-

24 vocado el Comisario. La Convocatoria deberá señalar el día,

25 hora, lugar y objeto de la reunión. La Junta General Ordi-

26 naria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de

27 los Administradores, y demás miembros de los organismos de

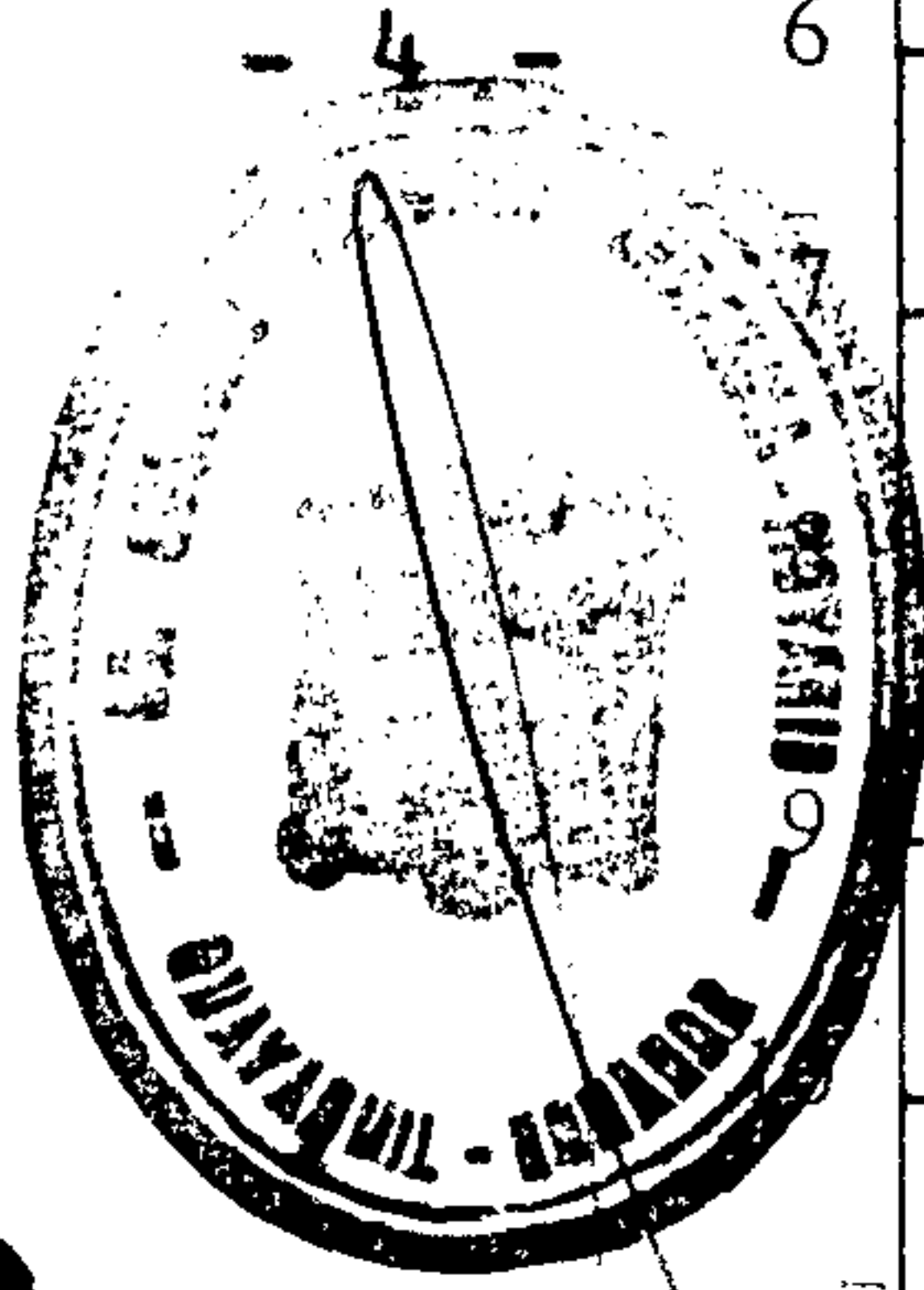
28 administración cuando no figure en el orden del día. ARTI-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil



05
CULO DECIMO QUINTO.-Habrá quorum para constituirse en

Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Social pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO.-Si la Junta General no pudiere reunirse en primera Convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda Convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días, de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda Convocatoria no podrá cambiarse o modificarse, el objeto de la reunión primera, pero se expresará en ésta, que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el Capital que representen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-La Junta se entenderá y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorial nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado y los Accionistas que suscriban el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Las sesiones de las Juntas Generales, estarán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará de Secretario el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.-La Mayoria de cualquier votación esta constituida la mitad más uno de los votos del Capital Social pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria. ARTICULO VIGESIMO.-El Acta deliberatoria de Acuerdos y Resoluciones de Juntas Generales, será aprobada en la misma sesión, o, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta y, asentada en el Libro

I
1 de Actas ,legalizada con la firma del Presidente y Seoreta-

2 rio de la Junta. El libro de Actas constará de hojas móviles

3 escritas en máquina, que deberán ser foliadas con numeración

4 continua y sucesiva, y rubricada una por una por el Gerente

5 General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-Los acuerdos y Reso-

6 luciones de la Junta General de Accionistas se adppterán por

7 la mitad más uno de los votos del Capital Social pagado, con-

8 currentes a la sesión, excepto cuando por disposición de la

9 Ley o de los Estatutos, se requiera una proporción mayor.

10 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Son atribuciones de la Junta Ger

11 neral las que la ley establece y, especialmente las siguien-

12 tes: a) Nombrar Gerente General, Presidente de la Compañía

13 por un período de cinco años y, señalarles sus remuneracio-

14 nes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Nombrar uno

15 o más Comisarios por el plazo de un año y señalarles su re-

16 muneración. c) En caso de falta definitiva por fallecimien-

17 to ,renuncia o excusa de cualquier funcionario de la Compa-

18 ñía ,la Junta podrá llenar sus vacantes. Cualquier designa-

19 ción ,que se hiciere habiendo comenzado a decurrir un perio-

20 do fijo de duración ,se entenderá solo hecho por el tiempo

21 que falte, hasta la expiración del período del funcionario

22 que dejó la vacante. d) Nombrar y remover a los miembros de

23 los órganos administrativos o a cualquier funcionario, siempre

24 que sea de su competencia. e) Conocer anualmente las cuentas ,

25 el balance, comprobantes, documentos y los informes que pre-

26 senten los administradores, o cualquier otro funcionario de

27 la Compañía. f) Resolver acerca de la distribución de los

28 beneficios sociales, la formación de los fondos de reservas

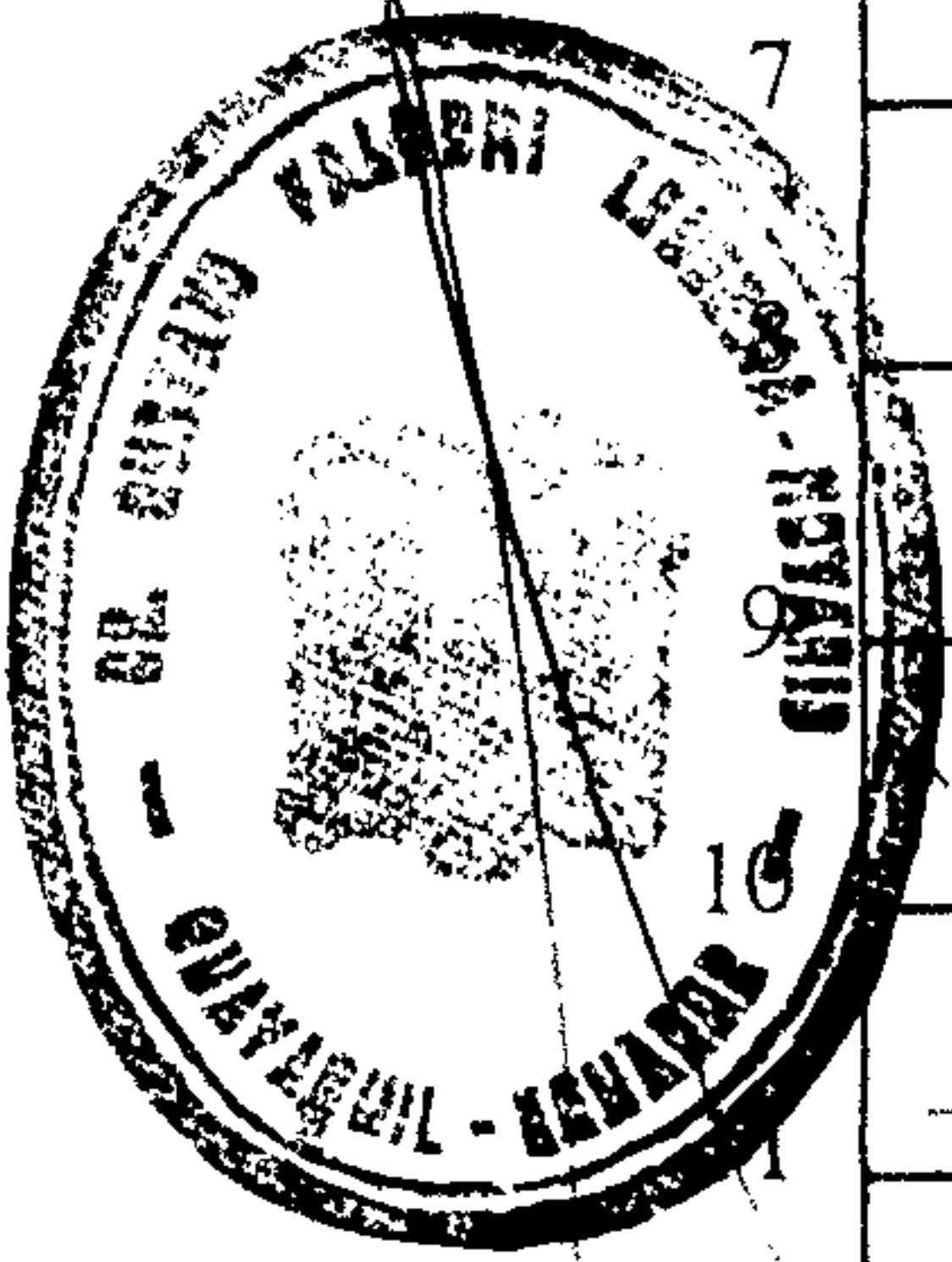


D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

- 5 -



1 legales y especiales y resolver acerca de la amortización
2 de las acciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-La Compañía
3 tendrá un Presidente, accionista o no, elegido por la Jun-
4 ta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Son atribuciones del
5 Presidente además de las que le confiere las leyes, y,
6 sin que sean taxativas las siguientes: a) Representar le-
7 gal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, conjunta
8 o separadamente con el Gerente General de la misma. b) Con-
9 vocar, presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscri-
10 bir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
11 acciones o certificados de la misma, d) Oponerse o suspen-
12 der cualquier acto o contrato que considere lesivo a los
13 intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Jun-
14 ta General, para que resuelva, e) Cumplir y hacer cumplir
15 conjunta o separadamente con el Gerente General de la
16 Compañía, las decisiones, Acuerdos y Resoluciones de la
17 Junta General, f) Supervigilar en igual forma la marcha
18 de los negocios sociales, para dar cuenta a la Junta Gene-
19 ral, según el caso. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-La Compañía
20 tendrá un Gerente General, accionista o no, elegido por
21 la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-Además de las
22 contempladas en la Ley, y, sin que sean taxativas, son atri-
23 buciones del Gerente General las siguientes: a) Representar
24 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, actuan-
25 do conjuntamente o separadamente con el Presidente, b)
26 Administrar los negocios de la Compañía de conformidad con
27 los presentes estatutos, c) Firmar las Convocatorias a
28 Junta General, conjunta o separadamente con el Presidente,

I
1 d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de Se-

2 siones de Junta General. e) Actuar de Secretario en las

3 Sesiones de Junta General, f) Firmar solicitudes, pedimentos

4 y más documentos relacionados a la administración de la Com-

5 paña, g) Certificar las copias que le soliciten de acuer-

6 do a la Ley, h) Formular informes y presupuestos que ten-

7 gan relación con la marcha de los negocios y presentarlos

8 a la Junta General de Accionistas para su aprobación, i)

9 Presentar al Organismo Competente los Inventarios, Balances,

10 Estados de Caja y Monto de utilidades, j) Ejercer las demás

11 atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos. AR-

12 TÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-Habrá un Comisario Accionista

13 o no y amovible que será designado por la Junta General por

14 un año pudiendo ser reelegido indefinidamente, ARTICULO

15 VIGESIMO OCTAVO.-El Comisario a más de tener derecho ilimi-

16 tado en la inspección y vigilancia sobre todas las oper-

17 raciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes

18 atribuciones: A) Fiscalizar en todas sus partes la adminis-

19 tración de la Compañía. B) Exigir al Gerente General la

20 entrega de un Balance mensual de comprobación con los in-

21 formes adicionales que crea conveniente para su ilustra-

22 ción. C) Examinar cuando menos una vez, cada tres meses

23 los libros y papeles de la Compañía, en los Estados de Ca-

24 ja y cartera. D) Revisar el Balance, la Cuenta Pérdidas y

25 Ganancias. E) Convocar de urgencia a Junta General o soli-

26 citar al Gerente General para que haga constar en el orden

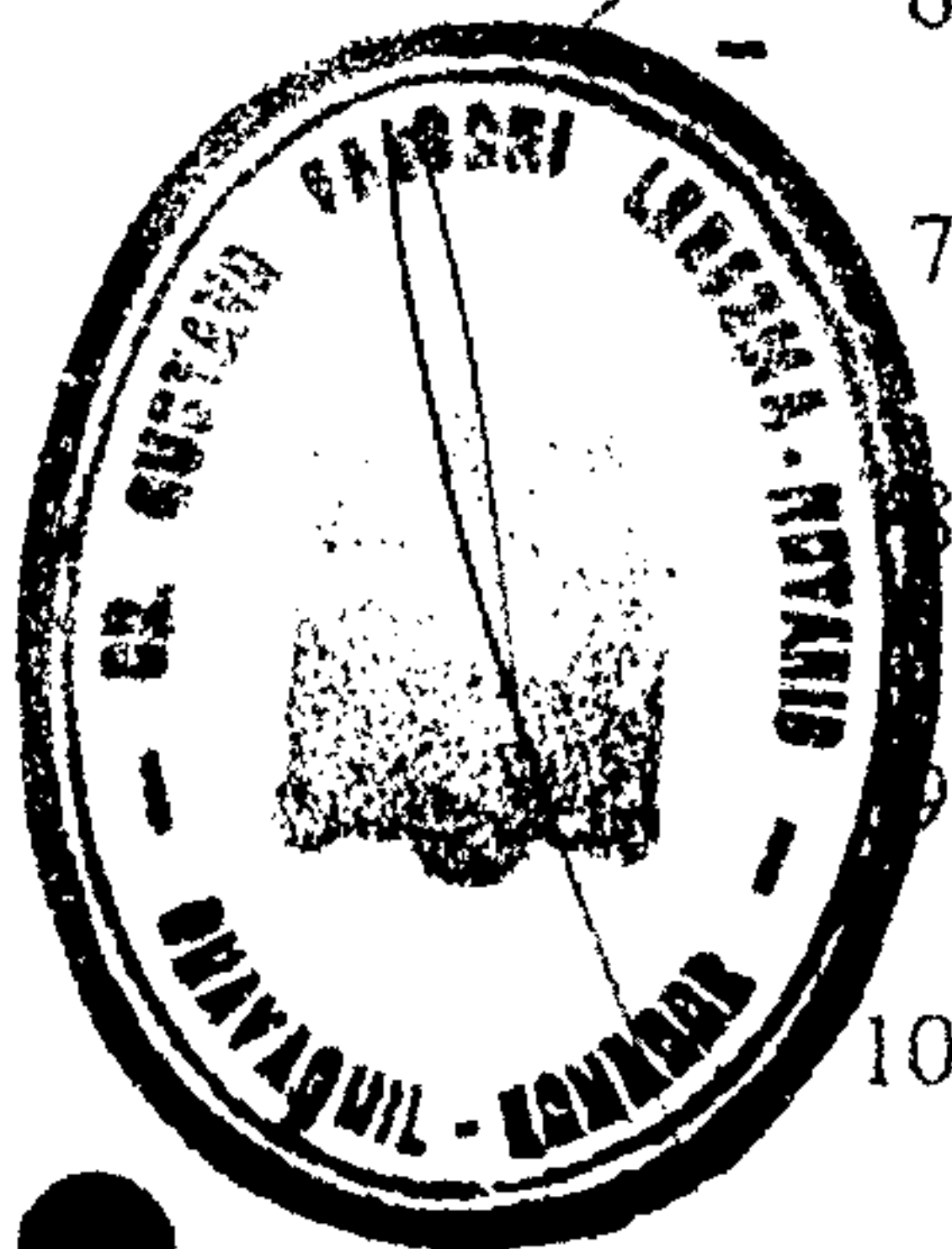
27 del día previa la Convocatoria, las Juntas que crea con-

28 veniente. F) Asistir con voz informativa a las Juntas Gene-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



1 - rales, presentar las renunciaciones que reciba y proponer mo-
2 - tivamente la remoción de los administradores. ARTICULO
3 - VIGESIMO NOVENO.-Se prohíbe al Comisario contratar o nego-
4 - ciar por cuenta propia directa o indirectamente con la Com-
5 - pañia y de tener interés opuestos, se abate de toda
6 - intervención bajo pena de responder por los daños y per-
7 - juicios que ocasionare. CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LI-
8 - QUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.-La Compañia se disolverá
9 - y entrará en liquidación en los siguientes casos, además
10 - de las causas determinadas en la Ley; a) Por la expiración
11 - del plazo por el cual fué constituida. b) Por resolución
12 - de la Junta General, en primera convocatoria cuando a ella,
13 - haya concurrido el ochenta por ciento del Capital Social
14 - pagado. c) Por fusión. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-Si la
15 - Ley no hubiere establecido la manera de resolver cualquier
16 - asunto no contemplado en los Estatutos la Junta General
17 - adoptará cualquier procedimiento, y, en caso de liquida-
18 - ción, nombrará liquidador determinando sus funciones. DE-
19 - CLARACIONES: Los socios fundadores declaran que no se han
20 - reservado corretaje o comisión alguna en la constitución
21 - de esta compañía y encargan al Abogado Walter Romero
22 - Gonzalez, para que realice las gestiones e intervengan a
23 - su nombre para lograr el perfeccionamiento de este contra-
24 - to, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contri-
25 - buyentes. Usted, Señor Notario, se dignará cumplir y hacer
26 - cumplir con las formalidades de ley para la eficacia y
27 - validez de esta escritura de constitución de la Compañia.
28 - (firmado) Ab. Walter Romero Gonzalez. Registro número Dos

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

156895

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CALLE RUILOVA HECTOR BOLIVAR

ECT :

CEDULAS No.

0902382324

04581

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

"BELLA VISTA"

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTROS.....

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

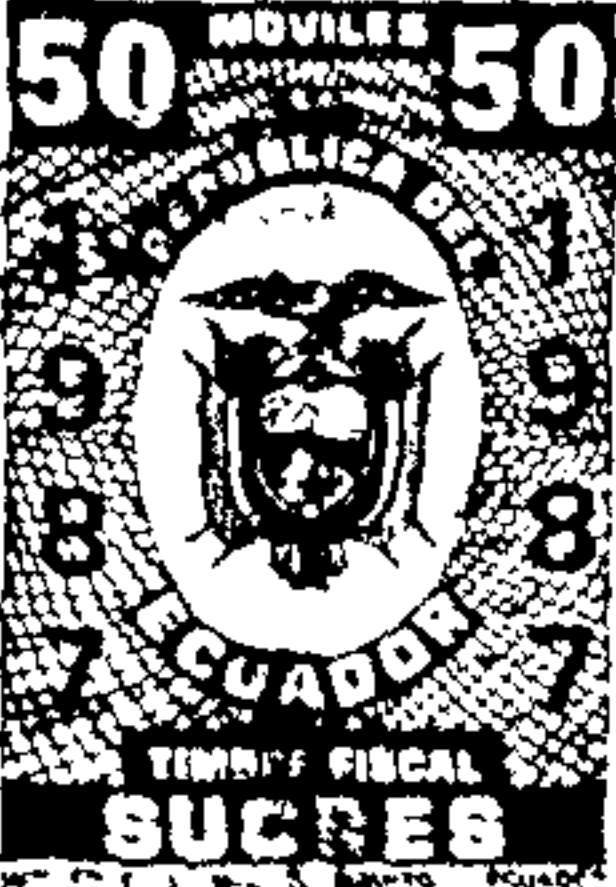
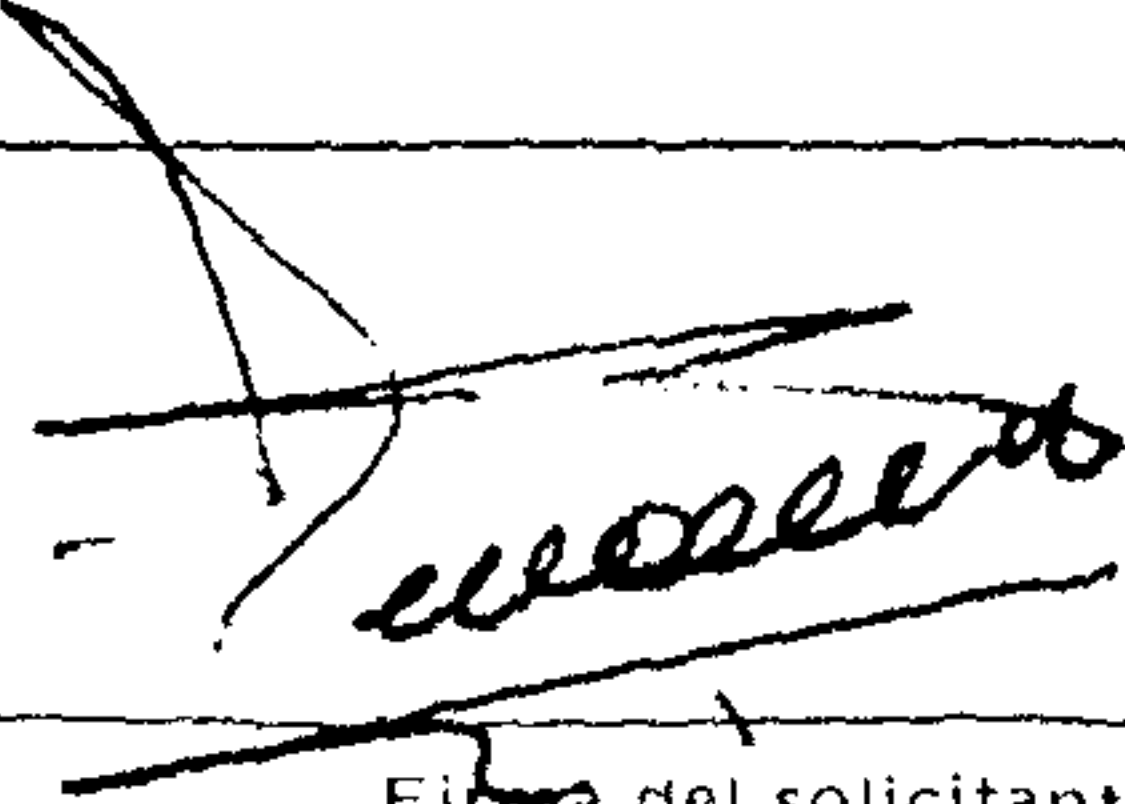
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

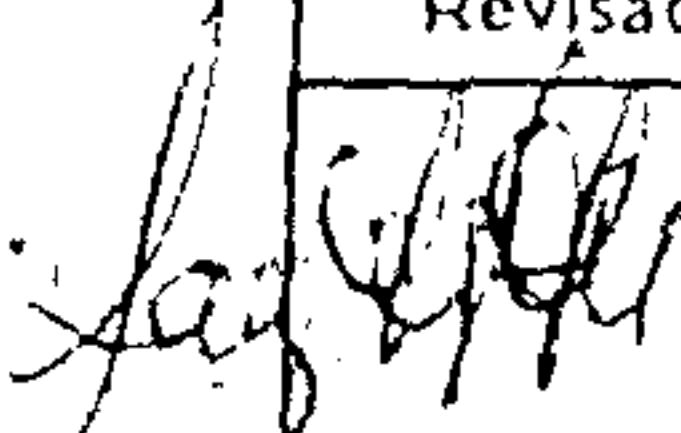
DEL GUAYAS

156898

FORM. 08 - DR

TIMBRES   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MARIDUEÑA DE LA VERA FROILAN LOOP			ECT :
	CEDULAS No. 0800067969			
	Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS GUAYAQUIL "EL CENTENARIO"				
Provincia Ciudad Calle No.				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐ Nombramiento ☐ CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTROS..... Especifique				
 17 JUN 1967 GUAYIL a 17 de JUNIO de 198 7				
Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación				

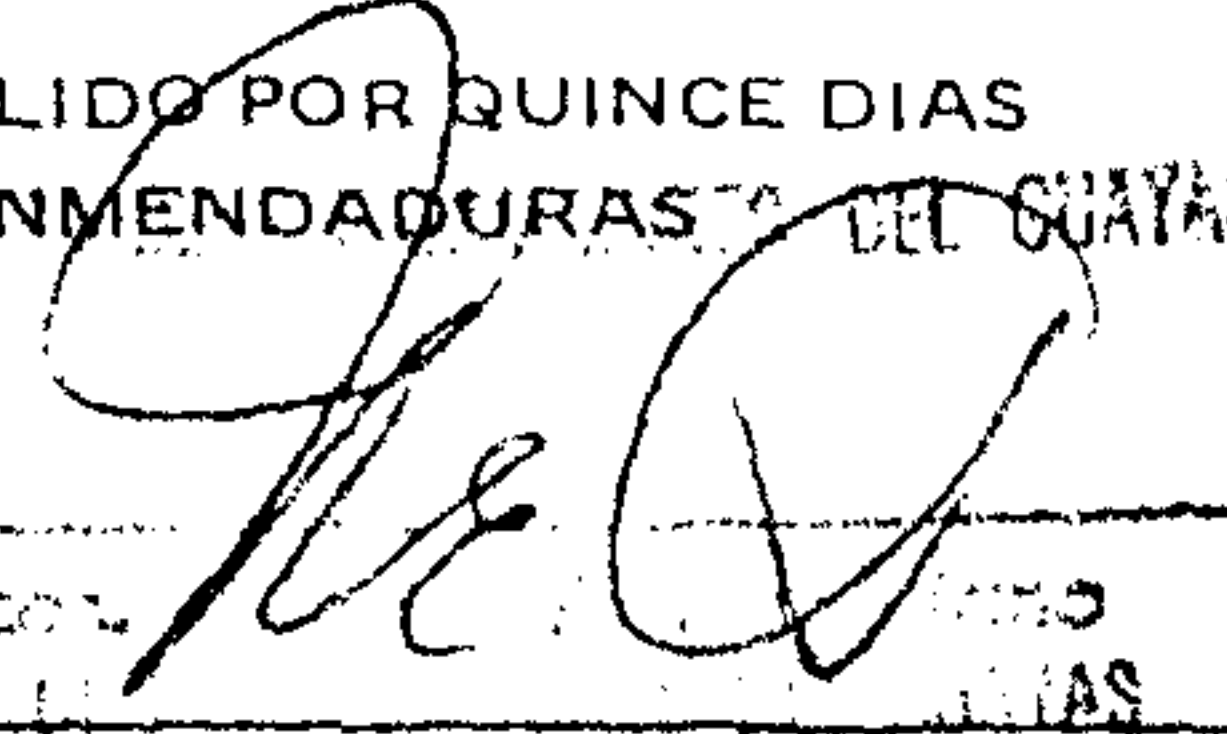
Revisado Por PEDRO P. T...

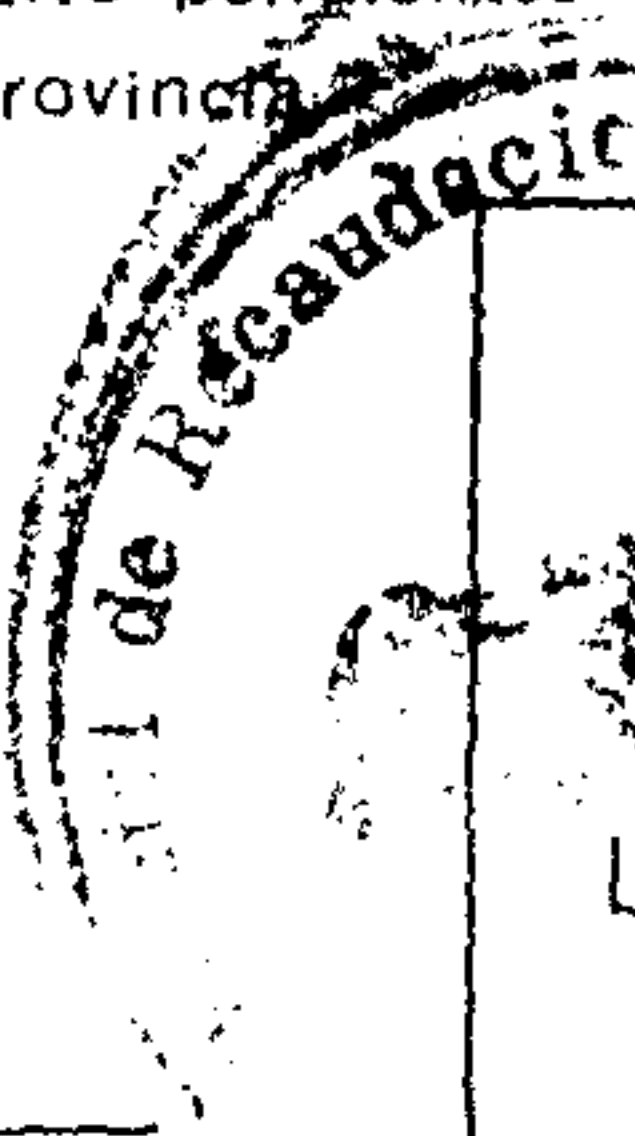


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES, ENMIENDAS O RASGAS DEL GUAYAS

SECRETARIO


JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA


SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

09

156897

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

OMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
MARMOL ESCUDERO RAFAEL DAVID	ECT ;

CEDULAS No.

1200074639

04570

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

" LA ALBORADA "

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTROS.....

Especificar

17 JUN 1987

17 JUN 1987

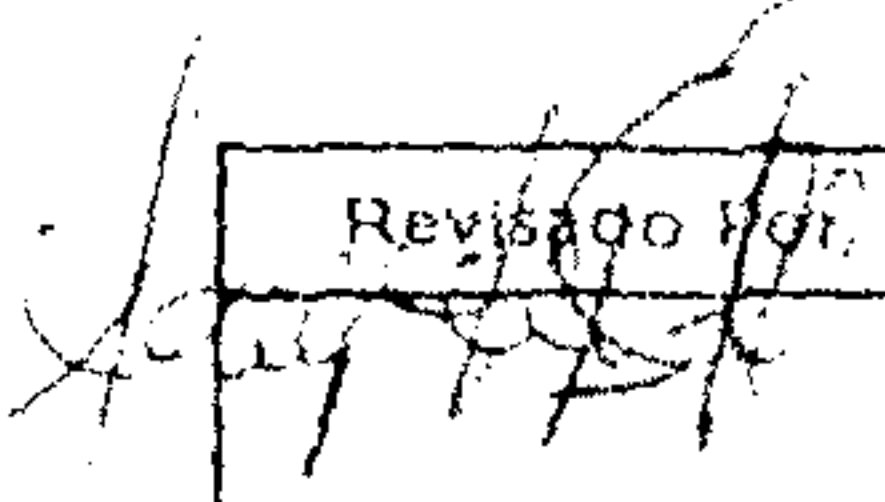
GUAYAS a 17 de JUNIO

de 198 &

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por:



PEDRO P.

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

156896

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ROMERO GONZALES WALTER ALFREDO

NACIONALIDAD

ECT :

CEDULAS No.

0900780750

04577

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

" EL SEGURO "

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

GUAYAS

17 JUNIO

de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

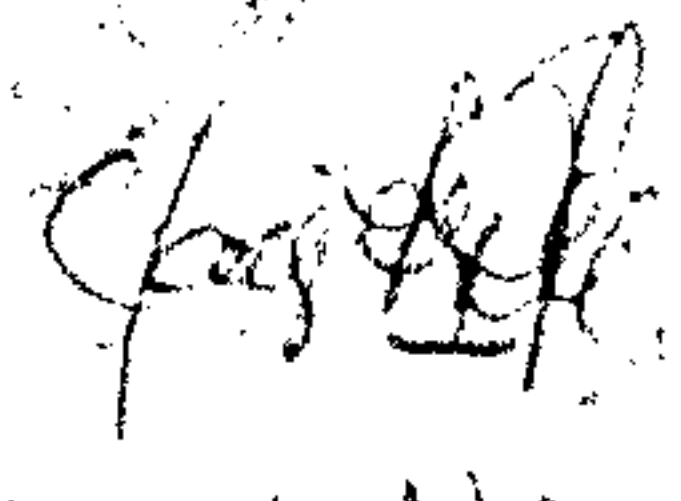
FORM. 08 - DR

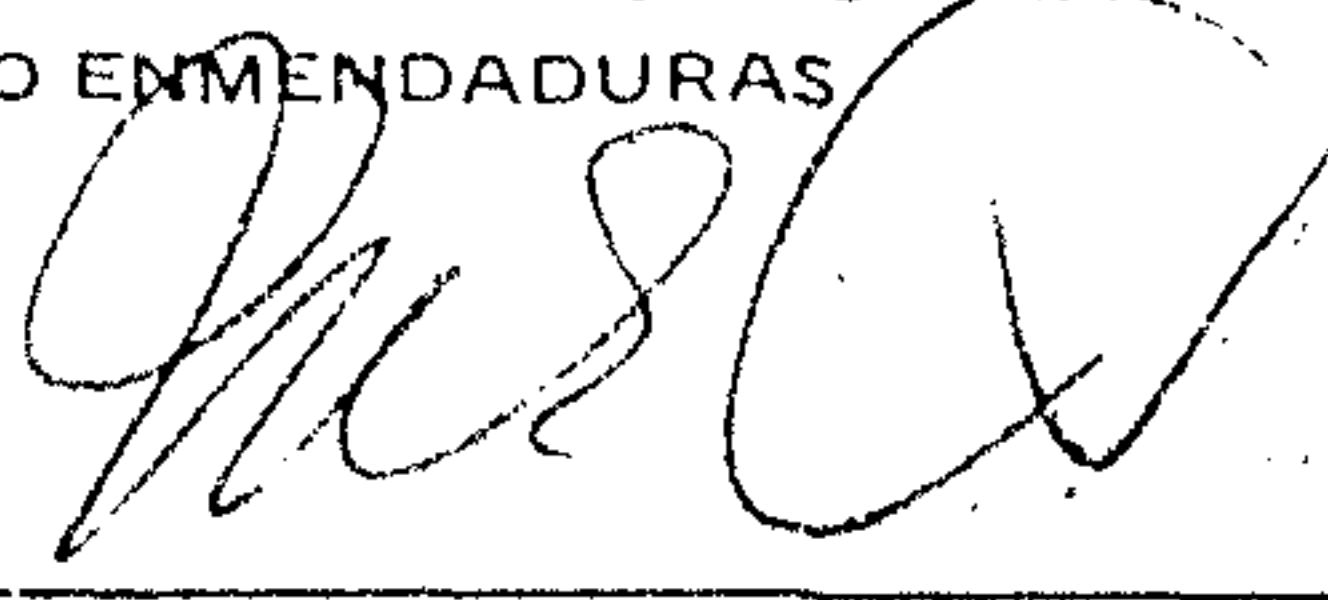
156894

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	SCHUMACHER SCHULZ JUERGEN WOLFGANG			ALEMAN
	CEDULAS No.			
  	090068375-6			002405
	☐ Identidad o R.U.C. ☐ Tributaria ☐ L. Militar ☐ P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS GUAYAQUIL "LOS CEIBOS"				
Provincia Ciudad Calle No.				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
☐ Viaje ☐ Licitación o Concurso Of.				
☐ Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Especifique				
Firma del solicitante				
GQUIL a 17 de JUNIO de 1987				
Lugar y Fecha de presentación				

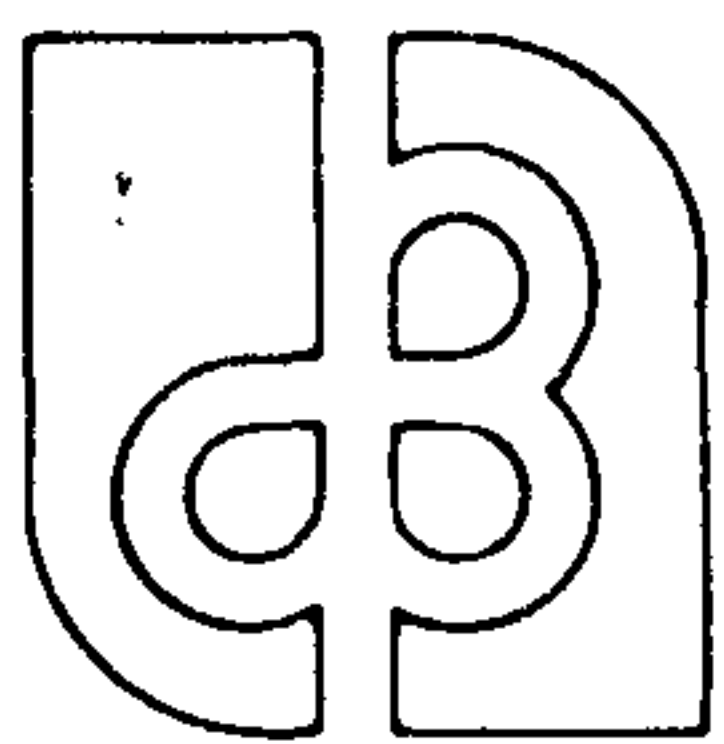
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS


Asistente Adm.
SECRETARIO


JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



BANCO DEL PACIFICO

No.02670

No. Cta. N-

GUAYQUIL , 19 DE JUNIO DE 1987.

.....
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

RAFAEL MARMOL ESCUDERO

S/ 100.000,00

HECTOR CALLE RUILOVA

S/ 100.000,00

FROILAN MARIDUEÑA DE LA VERA

S/ 100.000,00

JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ

S/ 100.000,00

WALTER ROMERO GONZALEZ

S/ 100.000,00

=====

S/ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" TALLAN TALLERES Y LLANTAS S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

LUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA

Y OCHO, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PE-

DRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, EN-

CARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-

MERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL CON

FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR LA

CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JURGEN WOLF-

GANG SCHUMACHER SCHULZ, CIUDADANO DE

NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN EL

ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL

CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,-

EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPI-

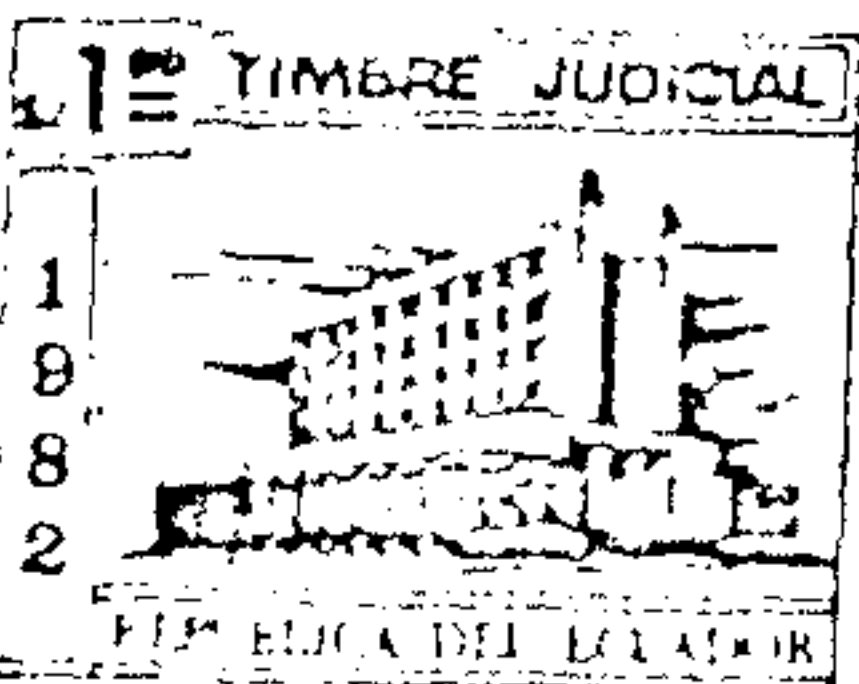
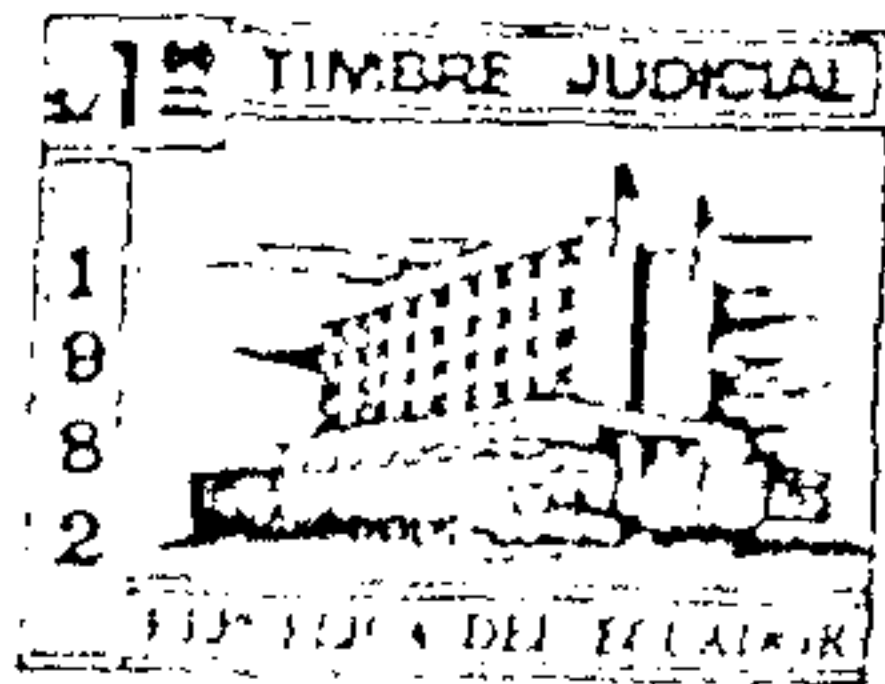
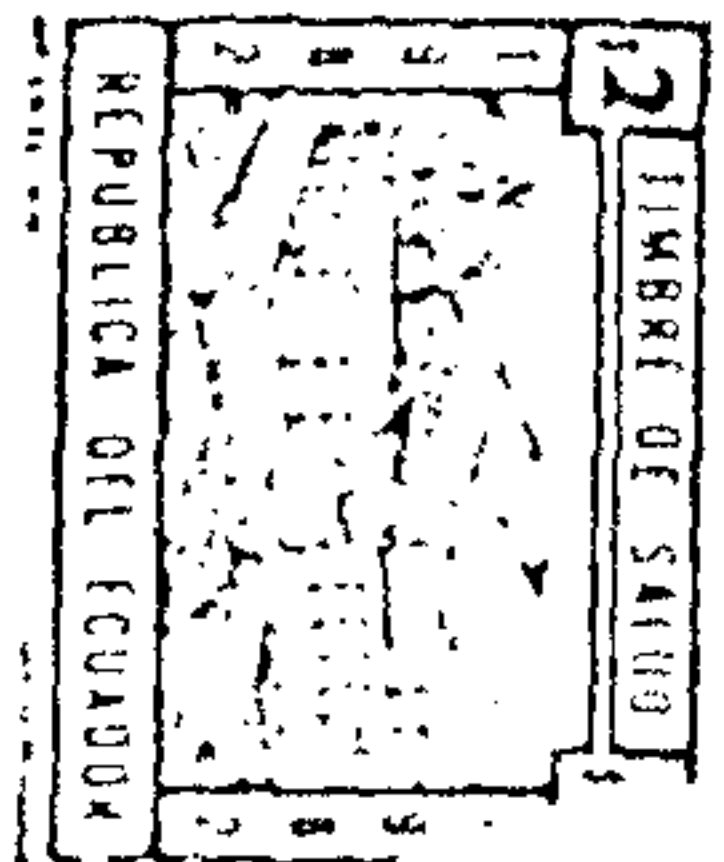
TAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIO-

NES O DERECHOS DE COMPANIA CONSTITUI-

DAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.

CUANTIA: INDETERMINADA.

11



10:

ASTON ALARCON ELIZALDE, Abogado, con Registro N°666,

comparezco y pido: - - - - -

que sirva incorporar al protocolo a su cargo la Resolu

dictada por el Director Regional Encargado del -

de Industrias, Comercio e Integración, en el Lito-

petizando al SR. JURGEN WOLFGANG SCHUMACHER SCHULZ, pa

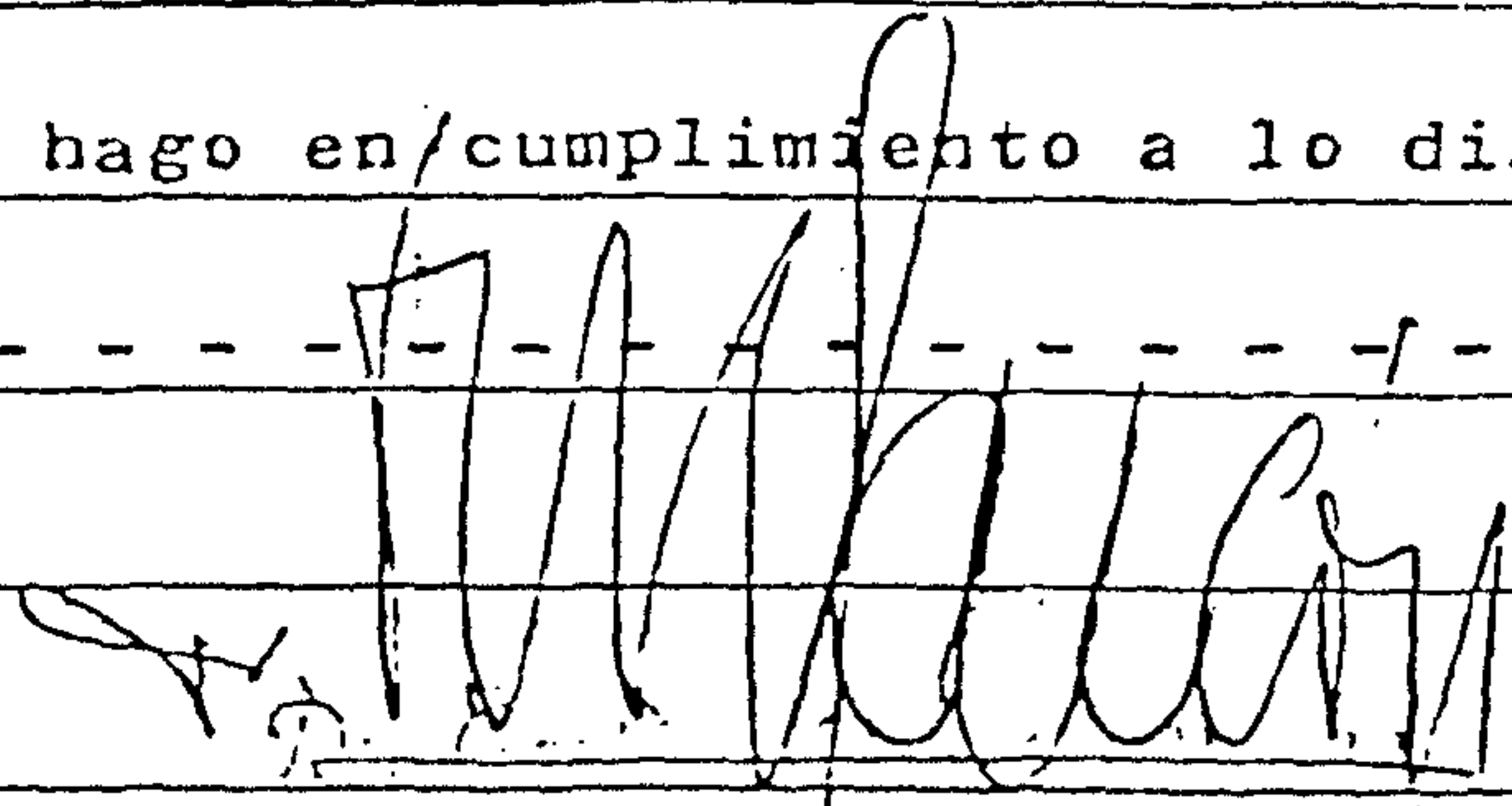
realizar inversiones en el Ecuador, con el carác

cionista nacional. - - - - -

presente solicitud la hago en/cumplimiento a lo dispues

esta resolución. - - - - -

etc.



ABOGADO

10

10

1

STRAUS,

LIBRERIA - FORTIN
GUAYABO

5
1
9
8
2

1982
REVUE DE L'ÉCONOMIE

1982

REPUBLICA DEL ECUADOR

1982

- 6 SEP. 1978

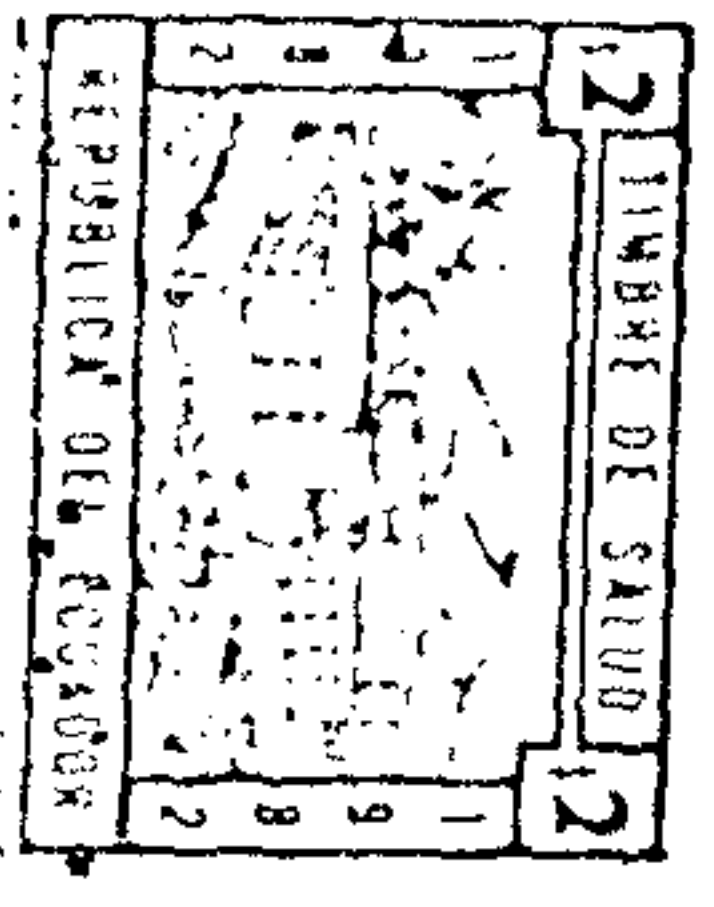
612.

DILI-

Y PROTOCOOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DIS-
PUESTO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NO-
VI EN ACTUAL VIGENCIA, EN ESTA FECHA, PROTOCOOLIZO EN EL REGIS-
TRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CAR-
GADO CINCO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EL TEXTO DE
LA RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DICTADA POR
EL INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, ENCARGA-
DO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
CITE CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
TA Y OCHO, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JURGEN WOLFGANG

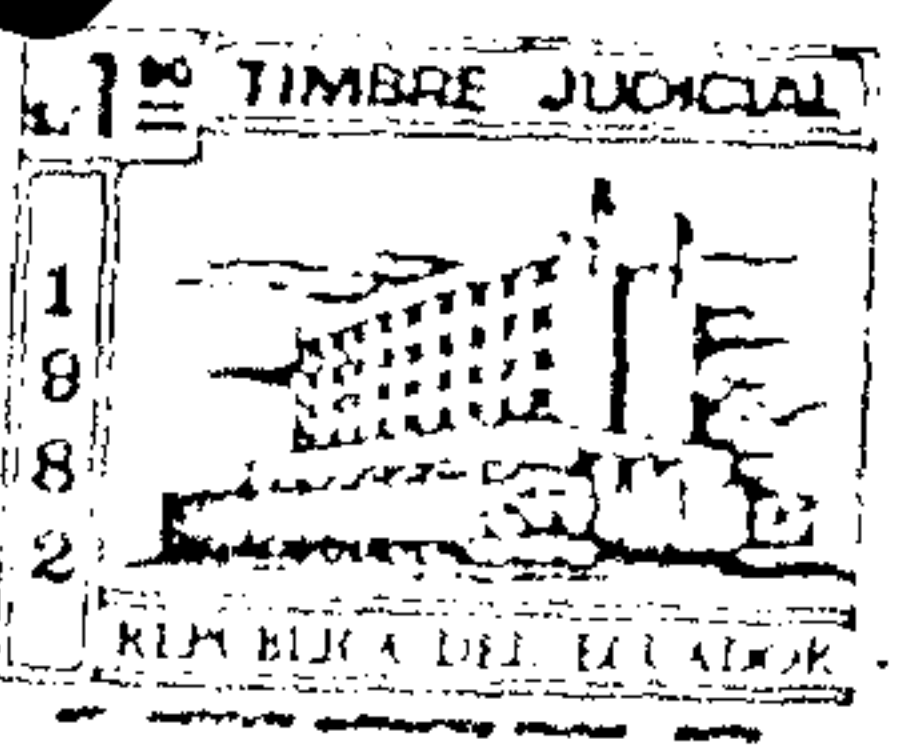
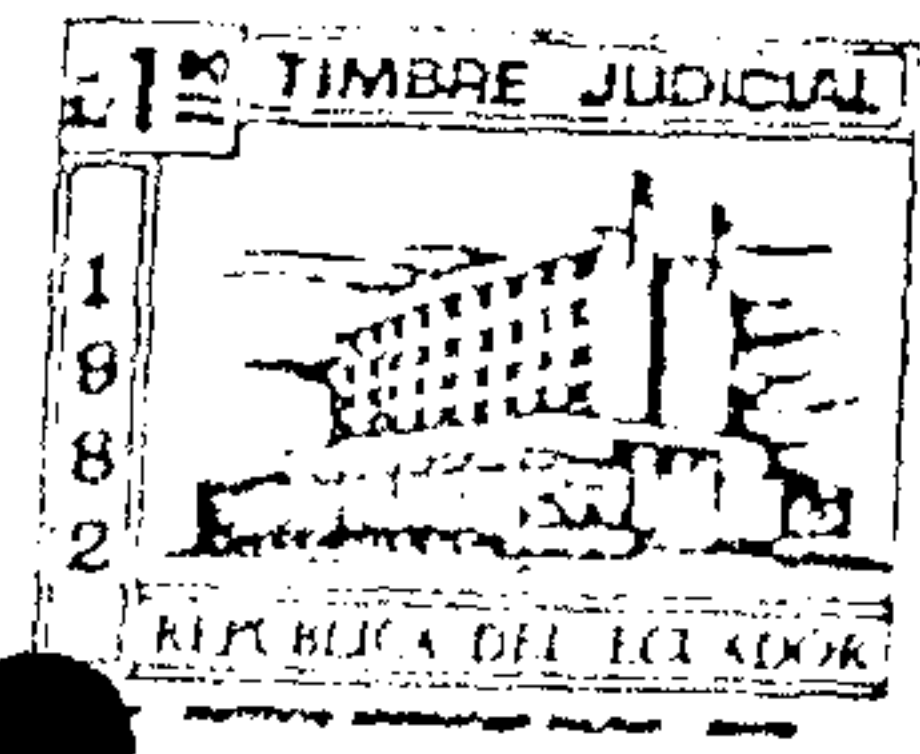


SCHULZ, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN
EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA
EN LA CONSTITUCION AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA DE AC-
CIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIA CONSTITUIDAS O
QUE CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.- GUAYAQUIL, CATORCE DE SEPTIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.



[Handwritten signature]

fiel copia del original.- En fe de ello confiero este
CUARTA TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, veinti-
dos de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- EL NOTARIO.

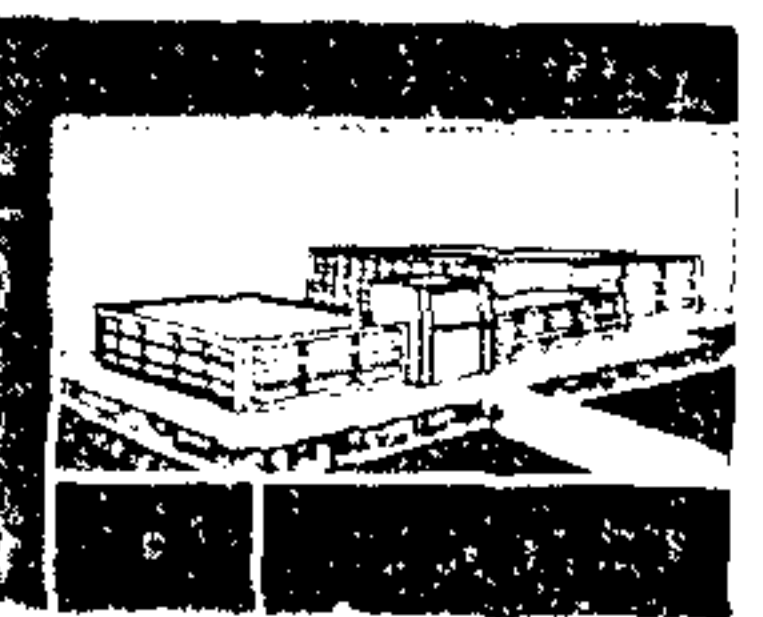
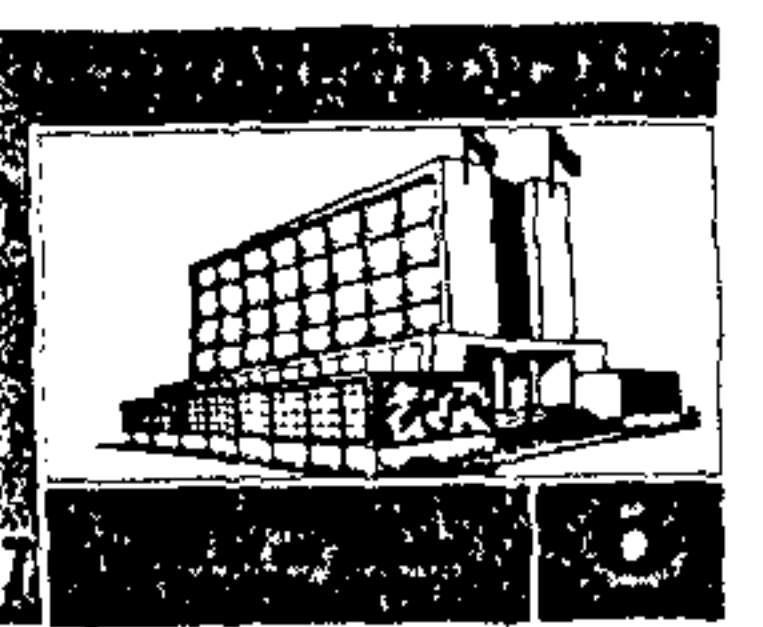
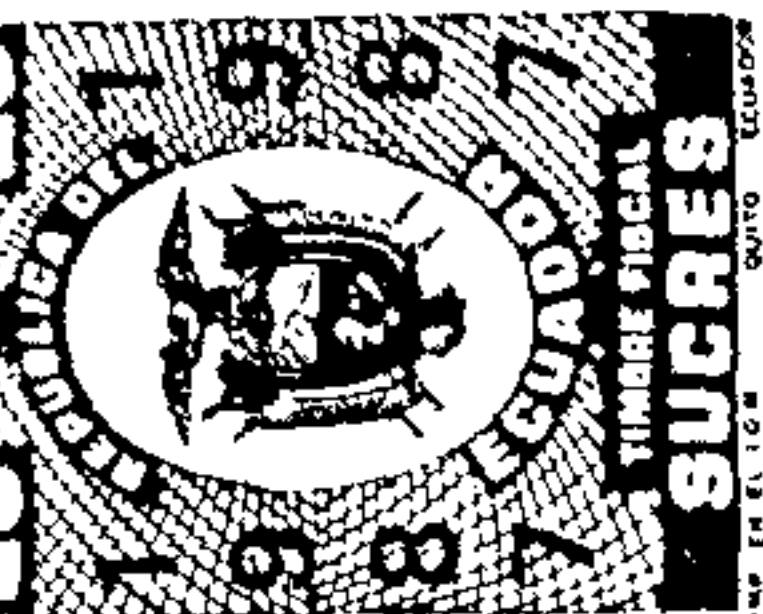


[Handwritten signature]

YO, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO DE --
GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DE ACUERDO CON LA FACUL-
TAD QUE ME CONCEDE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO SUPRE-



MO NUMERO 2.386, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO -
564 DEL 12 DE ABRIL DE 1.978, DOY FE: QUE LA PRESENTE DE -
TRES FOJAS ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.-
GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y --
SIETE:.- EL NOTARIO:.-

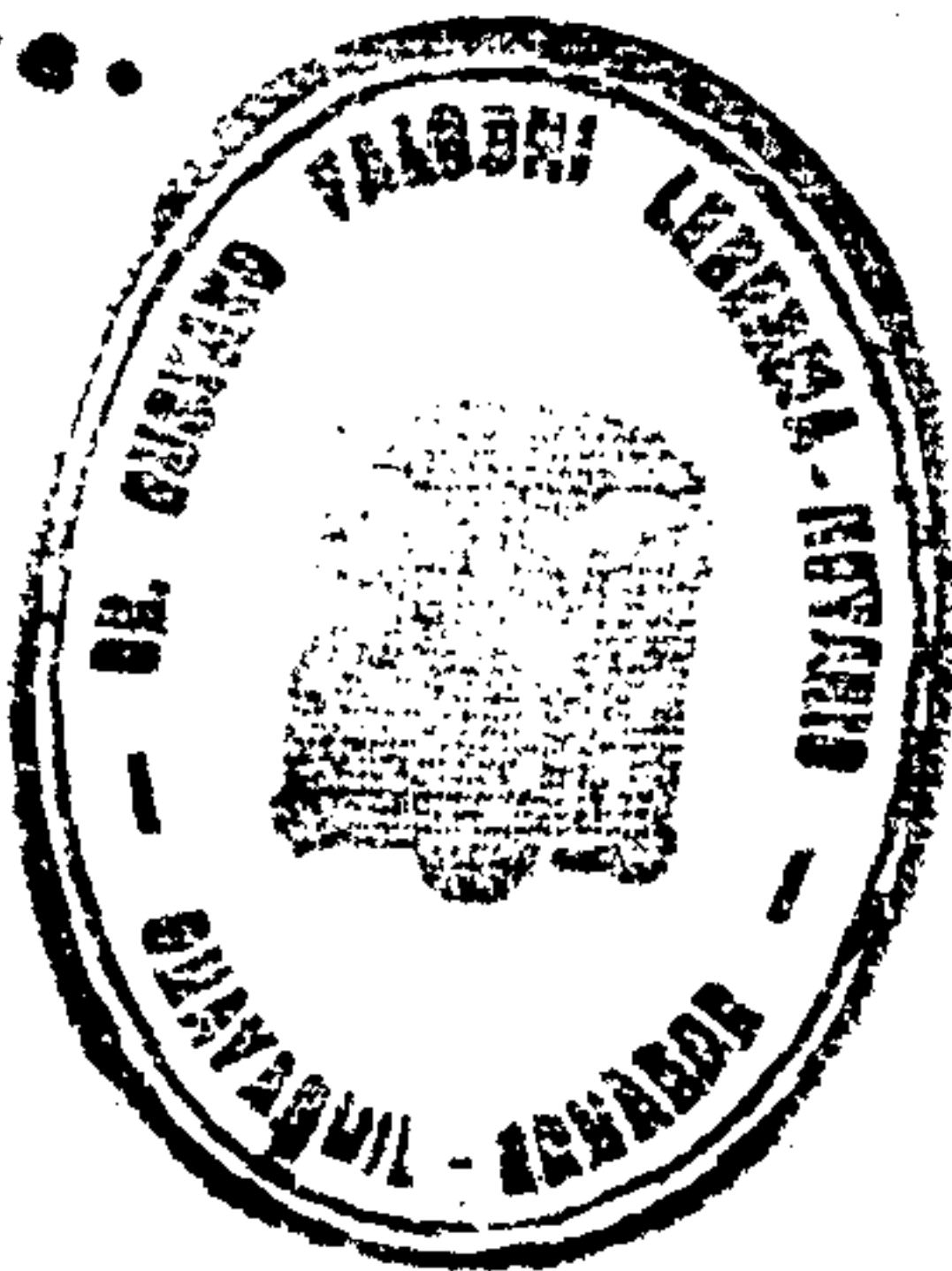


[Handwritten signature]
Alfonso Wilson Quintana Canales
Notario XVI del Cantón Guayaquil



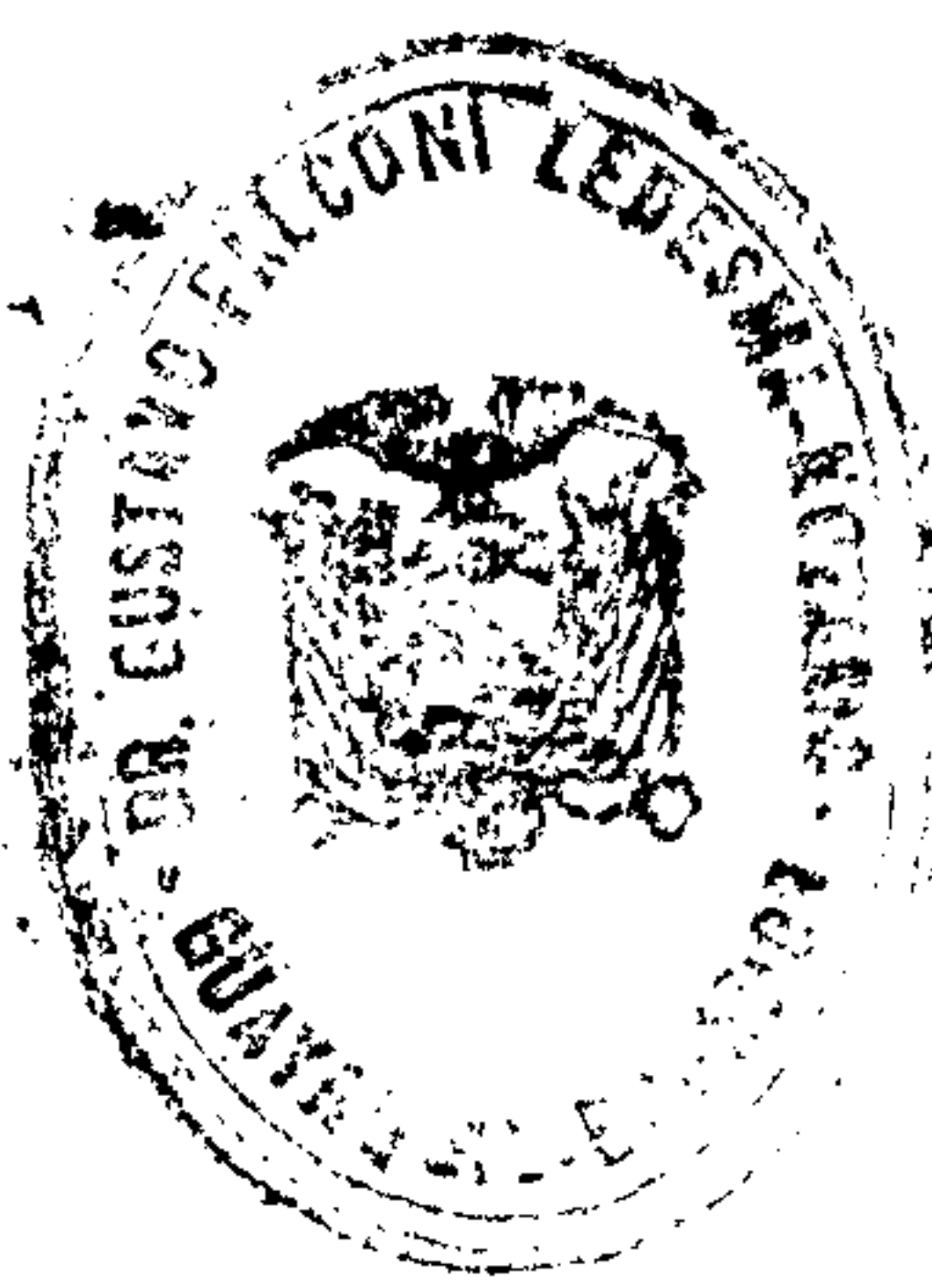
Se otorga ante mi; en fé de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que selle y
firmo en doce fojas útiles.-Guayaquil, a treinta de Ju-
nio de mil novecientos ochenta y siete.

[Handwritten signature]



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
la presente, que por Resolución número: ochenta y siete-
dos-uno-uno-cero dos mil seiscientos veinte y nueve, del
señor Intendente de Compañías, Encargado, de fecha: veinte
y siete de Julio del presente año, fué aprobada en todas
sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y
nueve de Julio de mil novecientos ochenta y siete.-

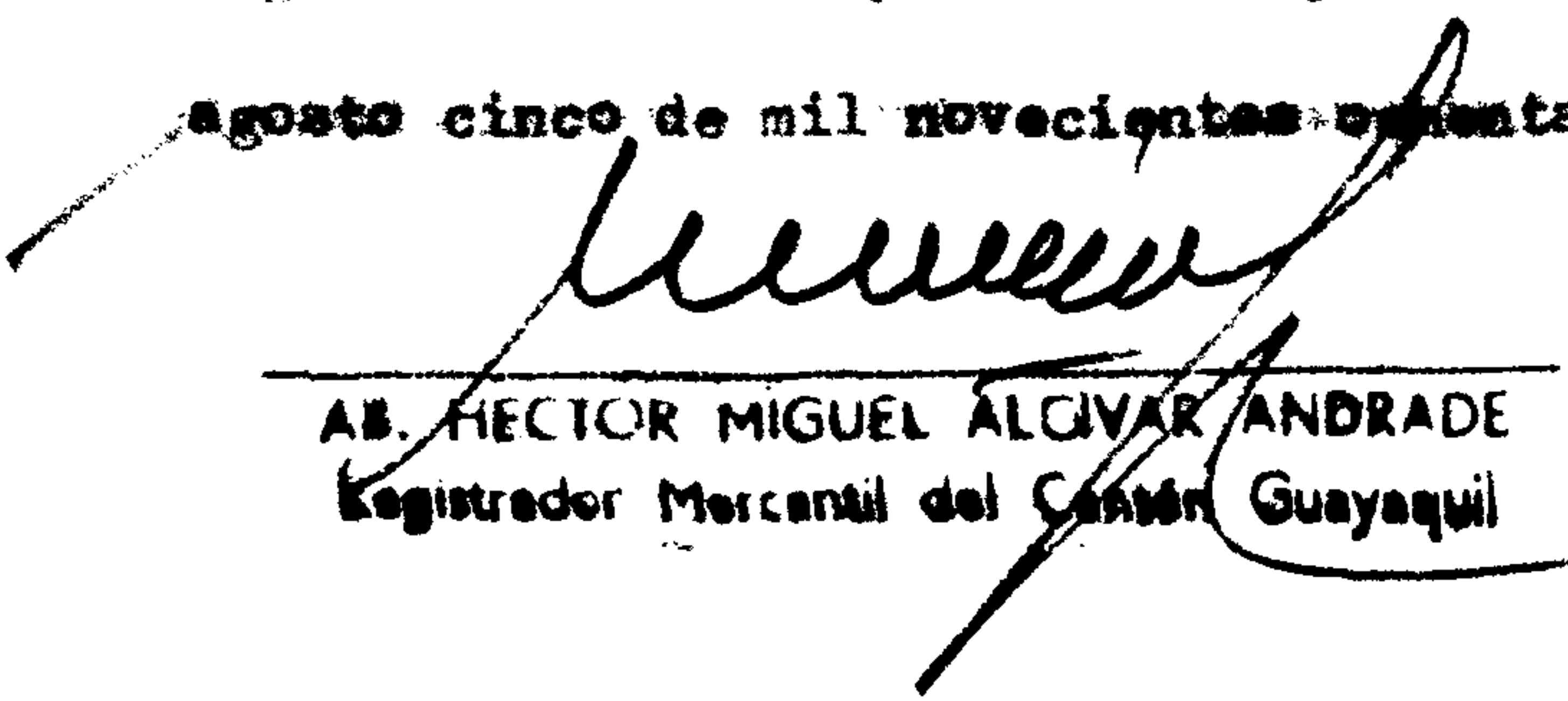
[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la RE
SOLUCION Nº 87-2-1-1-02629, dictada el veintisiete de julio de mil novecien
tos ochenta i siete, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscri

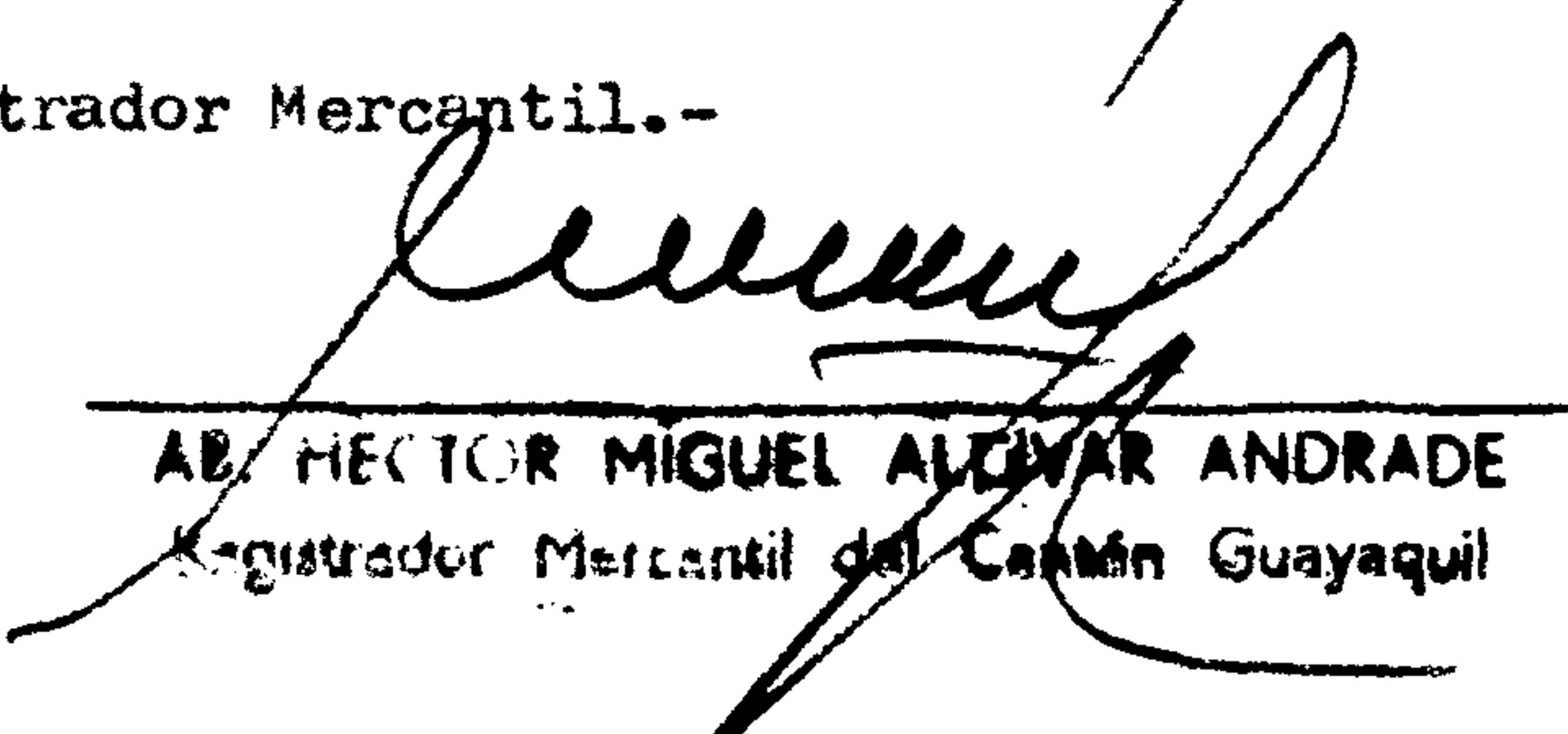
I
14

ta esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "TALLAN TALLERES Y LLANTAS S. A.", de fojas 28.434 a 28.456, Número ~~6150~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 10.613 del Repertorio.-Guayaquil, agosto cinco de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

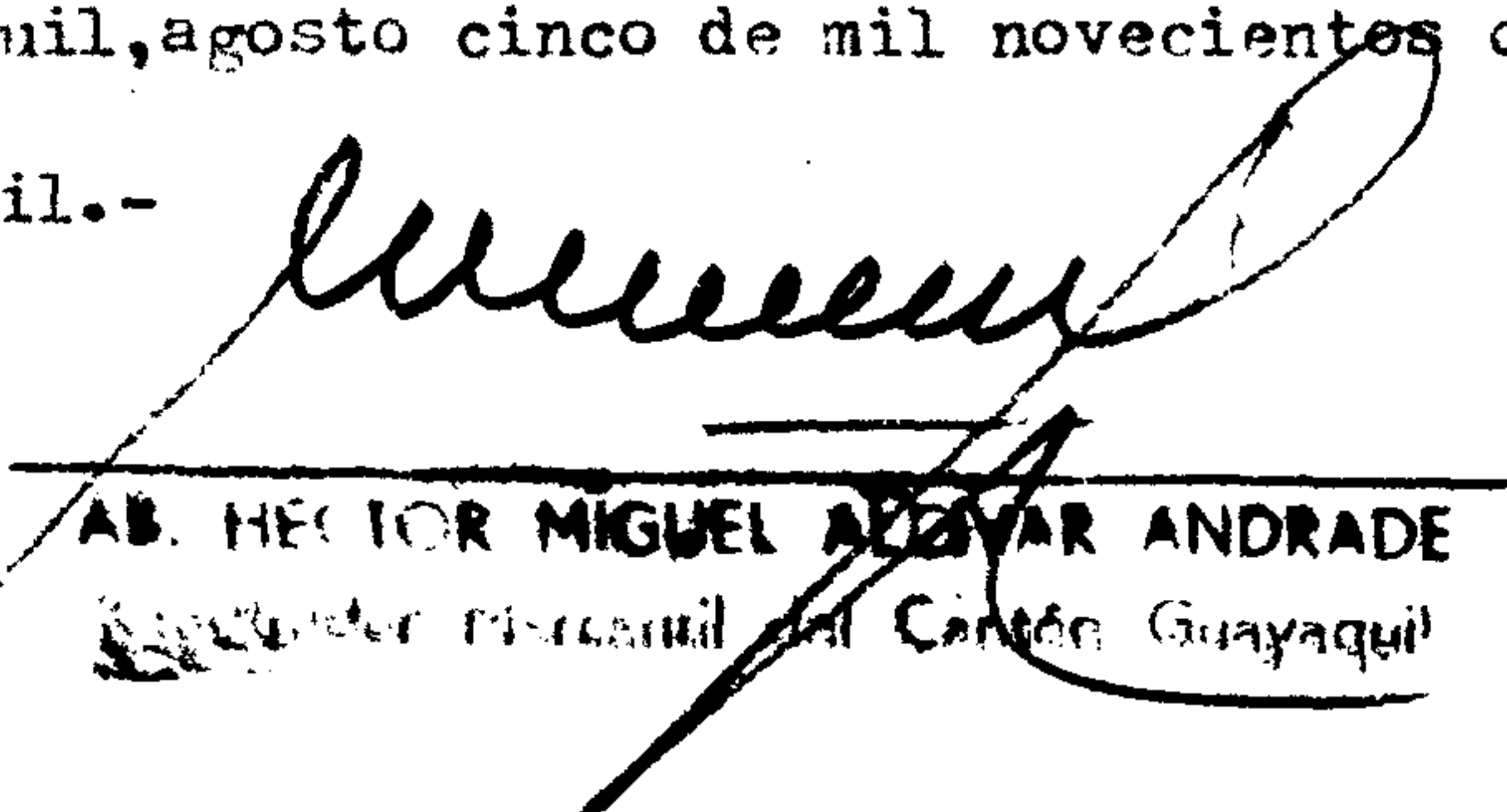

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1987
60
2041

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, agosto cinco de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO.-Guayaquil, agosto cinco de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

